



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 CUARTO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00290-00

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: TILSON ALBERTO DE LA CRUZ CASTAÑO C.C No. 8.729.582

DEMANDADO: OMAIRA REGIANA RAMOS C.C No. 32.605.137

INFORME SECRETARIAL – Quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez: A su despacho, el presente proceso EJECUTIVO Informándole se recibió nota devolutiva por parte de INSTRUMENTOS PUBLICOS. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, Quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, a través correo electrónico, la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS, sostiene:

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 70 DE 1931).

ESTO SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA 1462 DEL 02/10/1989 NOTARIA UNICA DE SANTO TOMAS.

2: FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCIÓN DE

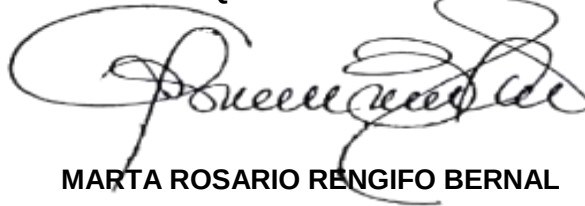
Por lo anterior, se hace necesario poner en conocimiento de la parte interesada, la citada comunicación a fin de realizar los trámites respectivos.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. Poner en conocimiento la respuesta dada por INSTRUMENTOS PÚBLICOS, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría
del Juzgado a las

Firmado Por:

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia

www.ramajudicial.gov.co

cel.: 304- 347-81-91

Correo j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 CUARTO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00290-00

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: TILSON ALBERTO DE LA CRUZ CASTAÑO C.C No. 8.729.582

DEMANDADO: OMAIRA REGIANA RAMOS C.C No. 32.605.137

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40c8d5e5215ebd3de6fc3cd12caee67a792bb6c37538584b0abc2c6279af3ac1

Documento generado en 15/03/2022 09:52:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

